JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. 1997-23938

En atención a lo solicitado por la Adriana del Pilar, Paula Andrea y Luz Natalia Martínez Chacón y de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente asunto previa verificación de remanentes. Para tal fin, líbrese oficio a la Oficina de Migración Colombia. Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 2213/22, cuya copia deberá remitir al demandado.

Rechazar el retiro de la demanda elevada por la parte actora, como quiera que no se materializan los supuestos previstos en el artículo 92 del C.G. del P. Adviértase, que el proceso se encuentra terminado por acuerdo de partes del 24 de junio de 1997.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)